21A

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20205660578941
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 04 de 2020

Señores
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 9
j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300720100009500 (JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DE: LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. NIT. 860.067.203-7
CONTRA: HENRY ANANIAS JIMENEZ C.C. 79.500.341

PROCESO COBRO COACTIVO IDU No. 67669/15 VALORICEMOS 814686

Dando cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 17 de marzo de 2020, dictado dentro del proceso 67669/15 por contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013, le informo que esta Subdirección dio por terminado el proceso de la referencia respecto del predio ubicado en la CL 131A 46 55, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20067605, CHIP AAA0120BMDM, propiedad de **JIMENEZ MALDONADO HENRY ANANIAS CC 79500341.**

Teniendo en cuenta lo anterior y el oficio enviado por su Despacho No. 0152 de fecha 05 de febrero de 2018, se aclara que en el presente proceso de cobro coactivo no se decretaron medidas cautelares y la obligación fue cancelada en su totalidad, por tal motivo la medida administrativa de Inscripción de Gravamen inscrita en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20067605 fue levantada y no procede dejar a su disposición remanente alguno.

Cordialmente,

Vicky Alexandra Hernandez Cubides
Abogada ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 04-09-2020 02:22 PM

Revisó: Deisy Liliana Salamanca Serrano- Abogada STJEF
Proyectó: Emelite Okimara Gutiérrez Torres- Abogada sustanciadora

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 - CO 1000598 IND.19.7720/NS
ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification CO19.03106
efr certificado en conciliación
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD DE EMBARGO

215

asistentejudicial@morefar.co <asistentejudicial@morefar.co>

Jue 15/10/2020 12:17 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (514 KB)

5609-12EJM-2010-0095-2020-10-15-M.pdf;

Cordial saludo,

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada a su solicitud.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE

Cordialmente,

Liliana Pascuas

MOREFAR S.A.S.
Gestión Integral

CALLE 61 No 5-44 OFICINA 202
TELÉFONOS 8051356-3451445
BOGOTÁ D.C.

WWW.MOREFAR.CO

Libre de virus. www.avast.com

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
Abogado

87387 20-OCT-'20 12:15
87387 20-OCT-'20 12:15

76
5258-117
Let-42

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

12

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DEL BANCO DAVIVIENDA (ANTES LEASING BOLIVAR S.A.) contra HENRY JIMENEZ.

SOLICITUD EMBARGO

PROCESO No 2010/0095(7CM)

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y practicar la siguiente medida preventiva:

1. El embargo y secuestro de los derechos de dominio que posea la parte demandada en el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1251147.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta dónde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad del deudor demandado.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez, respetuosamente,

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTA
T.P. 47.584 DEL C. S. DE LA J.

E-Mail gabrielmartinez@cable.net.co

Consejo Superior
de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
22 OCT 2020
06
Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 **007 2010 00095** 00

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., el despacho dispone:

Decretar el embargo del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-1251147, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, denunciado como propiedad del extremo demandado. **Ofíciese**.

Una vez acreditado el registro de la medida, se dispondrá sobre el secuestro.

De otro lado, obre en autos el escrito visible a folio 214, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,